



**Proceso : INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE Y TRÁMITE DE NEGOCIACION DE
DEUDAS – PARA DECIDIR OBJECCIÓN-.**

Radicado : 680014003006-2023-00146-00

Deudora: MARGOTH DURAN JACOME C.C 28.130.926

Accionado: ACREEDORES

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 02 de junio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la Solicitud de Negociación de Deudas propuesta por **MARGOTH DURAN JACOME** en calidad de deudora, la cual fue remitida por la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS - Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – a fin de resolver las objeciones planteadas dentro del trámite en comento, advierte este Despacho que algunas inconsistencias presentadas en la remisión del expediente.

En razón a lo anterior, se requiere a la entidad para que cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Remitir de manera ordenada, numerada y en orden cronológico tantos los archivos correspondientes a cada actuación como los anexos, junto con la constancia de recibido. La CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS determinará si el expediente lo remite en un único archivo PDF que contenga todas las actuaciones o si lo hace por archivos PDF independientes por actuación, recalcándole que de una u otra forma, el expediente debe ser inteligible; es decir, que pueda ser comprendido y este en completo orden.
2. Indicar el orden cronológico de las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia, a fin de verificar el cumplimiento de términos por parte tanto de los objetantes como de los acreedores.



Dicho requerimiento se realiza, debido a que en el contenido del correo electrónico recibido se enuncian como anexos una cantidad de veintiséis (26) archivos (24 relacionados en los numerales y 2 correspondientes a: “Oficio de Remisión Juzgado” y “Carátula de presentación de objeciones”) indicando que corresponden a 82 folios, además, le asignan a cada numeral, un contenido, ejemplo: 1. Solicitud de Apertura de Trámite de Negociación de Deudas de la Sra. MARGOTH DURAN (6 folios) 2. Aceptación designación como operador (1 Folio) Etc.; sin embargo, esa forma de relación no es suficiente, ya que, al momento de **adjuntar** los archivos, no tienen en cuenta la numeración previamente utilizada, es decir, los archivos que adjuntan si bien tienen un nombre, los mismos no están numerados desconociendo cuál es el 1, cuál es el 2, cuál es el 3 etc.

Por favor tener en cuenta documentos adjuntos.

Anexo para lo pertinente:

- Oficio de Remisión a Juzgado. (3 Folios)

- Carátula de presentación de objeciones. (2 Folios)

1. Solicitud de Apertura de Trámite de Negociación de Deudas de la Sra. MARGOTH DURAN (6 Folios)
2. Aceptación designación como operadora (1 Folio)
3. Auto de Admisión del Trámite de Negociación de deudas- Radicado 0198-2022 (2 Folios)
4. Actualización de Acreencias (3 Folios)
5. Acta Apertura Trámite de Negociación de Deudas de fecha 07 de Diciembre de 2022 (5 Folios)
6. Acta Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 28 de Diciembre de 2022 (4 Folios)
7. Acta Audiencia de Negociación de Deudas de Fecha 16 de enero de 2023 (6 Folios)
8. Acta Audiencia de Negociación de Deudas de Fecha 06 de Febrero de 2023 (7 Folios)
9. Certificado de Libertad y Tradición inmueble Nro matrícula: 300-196054. (6 Folios)
10. Copia del Título valor a favor de Blanca Quintero. (1 Folio)
11. Copia del Título Valor a favor de Alejandro Meza. (2 Folios)
12. Copia del Título Valor a favor de Diana Rincón (1 Folio)
13. Copia del título Valor a favor de Inés Aminta Duran- s
14. Copia del título Valor No. 3 a favor de Inés Aminta Duran (1 Folio)
15. Certificado de no obligaciones- expedido por la DIAN. (1 Folio)
16. Certificado de la obligación- Banco Scotiabank-colpatría. (1 Folio)
17. Reporte de no acreencias- Gobernación de Santander. (1 Folio)
18. Cédula de Identidad- Margoth Duran. (1 Folio)
19. Certificación de Ingresos expedida por Contador público- Margoth Duran. (1 Folio)
20. Escrito de Objeciones presentado por los Acreedores naturales BLANCA QUINTERO e INÉS AMINTA PINTO, actuando por intermedio de sus apoderados judiciales. (2 Folios)
21. Prueba 1: CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO AGROPECUARIA DURAN JACOME (3 Folios)
22. Prueba 2: Copia escritura pública Constitución Sociedad "Agropecuaria Duran Jacome". (20 Folios)
23. Descorre al escrito de objeciones presentado por la Deudora MARGOTH DURAN, quien actúa por intermedio de su apoderada judicial. (7 Folios)
24. Descorre al escrito de objeciones presentado por la acreedora DIANA RINCÓN. (3 Folios)

Total Folios: 82 Folios.

ANDREA VIVIANA GARCÍA O.

Abogada- Conciliadora en Derecho

Operadora de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante

Correo: conciliadorainsolv.3colsantabog@gmail.com

Teléfono de Contacto: 301.3410547

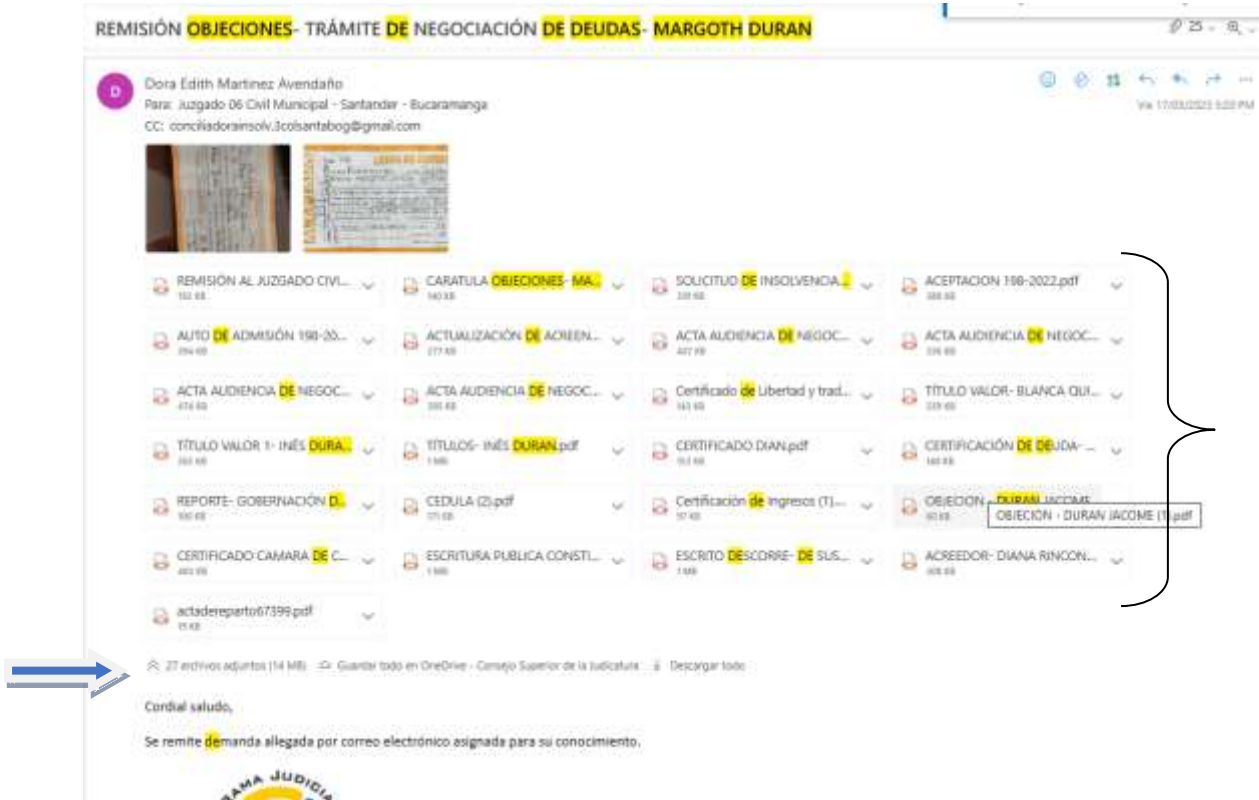
Carrera 13 No. 35-36, Oficina 303, Centro

Bucaramanga, Santander.

Los documentos adjuntos en el correo electrónico son veintisiete (27) archivos sin numeración ni orden establecido, incluyendo el acta de reparto; es decir, los



adjuntos /aportados por la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS - Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – restando el acta de reparto incorporada al mensaje de datos por la oficina judicial de reparto, serian veintiséis (26) archivos (24 en formato PDF y 2 en formato jpeg)



Lo anterior, en virtud de la facultad otorgada al Juez por el CGP en el artículo 125, y con el objetivo de proferir decisión en derecho. A fin de dar cumplimiento al requerimiento, se CONCEDE un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, se hará devolución del expediente en el mismo orden de remisión.

Se recalca que la construcción del expediente debe ser integral por cuanto no está al arbitrio del operador de insolvencia decidir qué piezas procesales hacen parte del expediente y las que no.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°072 del 05 de junio 2023.